

**RESOLUCIÓN No.**

«Por la cual se crea el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones»

**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 209, 211, 360 y 361 de la Constitución Política Nacional, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1421 de 1993, el Decreto Distrital 714 de 1996, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional 1949 de 2012, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto Distrital 016 de 2013, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2016 – 2020 «Bogotá Mejor para Todos».

Que el Plan de Desarrollo 2016 - 2020 «Bogotá Mejor para Todos» tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y la sociedad, mediante la ejecución de tres pilares que se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar dicho objetivo soportados en cuatro ejes transversales que se constituyen en los requisitos institucionales para su implementación.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital, mediante Decreto 182 de 26 de abril de 2013, creó el capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías - SGR independiente del Presupuesto Anual del D.C.

Que el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 indica que, los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación.

Que la SDP fue designada mediante el Decreto 528 de 2015, por el Alcalde Mayor para presentar los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FDR) y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema



**RESOLUCIÓN No.**

*«Por la cual se crea el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones»*

General de Regalías – SGR, ante las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión competentes.

Que según el artículo 101 de la Ley 1530 de 2012, serán actores del Sistema General de Regalías, las entidades e instancias administradoras, beneficiarias y ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, sus ordenadores del gasto y representantes legales y el Ministerio de Minas y Energía o la entidad a quien este delegue la fiscalización.

Que de conformidad con su objeto de orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores, la SDP ejecutará proyectos de inversión para garantizar el cumplimiento de los compromisos que le competen frente al Plan de Desarrollo Distrital.

Que la SDP debe desarrollar instrumentos internos para la planeación, ejecución, seguimiento y retroalimentación de los Proyectos de Inversión, garantizando su articulación con el «Plan Estratégico 2016-2020» y que contribuyan de forma directa al cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.

Que el Decreto 016 de 2013 en su artículo 41, estableció como una de las funciones de la Dirección de Planeación la de «Asesorar y coordinar con las diferentes dependencias, la formulación y seguimiento de los proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Capital y del Plan Estratégico de la Entidad»; función que debe desarrollarse e incorporarse al Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que para el cumplimiento de la misión Institucional en el marco del Plan de Desarrollo 2016 - 2020 «Bogotá Mejor para Todos», la SDP adelantó el proceso de inscripción, registro y viabilización de proyectos de inversión a ejecutar, ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito Capital.

Que mediante Resolución Interna 1230 del 15 de junio de 2010, se reguló la designación de gerentes de proyectos de inversión, se establecieron sus funciones y se determinaron otras responsabilidades, la cual requiere ser modificada mediante la expedición de la presente resolución, con el propósito de crear el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la SDP, por lo cual se hace necesario su derogación.



**RESOLUCIÓN No.**

«Por la cual se crea el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones»

Que para la ejecución de los proyectos de inversión (fuente Recursos del Distrito y SGR) en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad, se hace necesario que cada uno de estos tenga un gerente el cual tendrá como responsabilidad la preparación y coordinación de las etapas de formulación, programación, seguimiento, ajustes e implementación de los proyectos a su cargo, lo que implica el desarrollo de actividades técnicas, administrativas, contractuales, presupuestales y de control.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Crear el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión en la Secretaría Distrital de Planeación, entendido este como el conjunto de lineamientos y herramientas internas que orientan el ejercicio de planificación y control de los proyectos de inversión que ejecuta la SDP, en el marco de los compromisos que le competen frente al Plan de Desarrollo Distrital y al Plan Estratégico Institucional.

En tal sentido, son instrumentos del Sistema de Gerencia de Proyectos de la SDP, la designación de los Gerentes de los proyectos y sus funciones, los manuales, los lineamientos, procedimientos y formatos que en materia de planeación, contratación, presupuestación y demás instrucciones del orden administrativo, hacen parte del Sistema Integrado de Gestión –SIG, para la adecuada preparación y coordinación de las diferentes etapas del ciclo de los proyectos de inversión.

**Artículo Segundo:** Designase como Gerentes de los proyectos de inversión de la SDP a los siguientes servidores del nivel directivo, así:

<i>Código</i>	<i>Proyecto de Inversión</i>	<i>Fuente de financiación</i>	<i>Gerentes de Proyecto</i>
989	Fortalecimiento de la Política Pública de LGBTI	Recursos del Distrito	Director (a) de Diversidad Sexual
984	Producción y análisis de información para la creación de política pública, focalización del gasto público y seguimiento del desarrollo urbano	Recursos del Distrito	Subsecretario(a) de Información y Estudios Estratégicos
994	Gestión del Modelo de Ordenamiento Territorial	Recursos del Distrito	Subsecretario (a) de Planeación Territorial



**RESOLUCIÓN No.**

«Por la cual se crea el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones»

Código	Proyecto de Inversión	Fuente de financiación	Gerentes de Proyecto
995	Modelo Integral para el desarrollo sostenible de la ruralidad del D.C.	Recursos del Distrito	Director (a) de Ambiente y Ruralidad
986	Gestión integral y fortalecimiento institucional de la Secretaría Distrital de Planeación	Recursos del Distrito	Subsecretario (a) de Gestión Corporativa
990	Fortalecimiento del ciclo de las políticas públicas en el Distrito Capital	Recursos del Distrito	Subsecretario (a) de Planeación Socioeconómica.
991	Estrategia de articulación y cooperación entre Bogotá y la Región	Recursos del Distrito	Subsecretario (a) de Planeación Socioeconómica.
100134	Desarrollo de un modelo de evaluación de la conveniencia de localización de macroproyectos urbanos en Bogotá y su región	SGR	Director (a) Políticas Sectoriales
50028	Diseño de la estrategia de intervención integral y multidimensional en materia socioeconómica, ambiental y urbanística en el río Fucha y su área de estudio	SGR	Director (a) operaciones Estratégicas
50043	Sistema de análisis y administración de información socioeconómica y espacial de Bogotá y la región	SGR	Director (a) de Economía Urbana

**Artículo Tercero: Funciones de los Gerentes de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Distrito.** Corresponde a los Gerentes de los Proyectos de Inversión, cumplir las siguientes funciones en el marco de los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad, en materia de contratación, presupuesto y demás instrucciones administrativas:

1. Elaborar el documento de formulación y la correspondiente Ficha EBI-D del proyecto de inversión a su cargo, el cual debe estar articulado con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y actualizarlo cada vez que se requiera, remitiéndolo a la Dirección de Planeación.
2. Formular el Plan de Acción del proyecto de inversión a su cargo, programando sus metas, actividades, indicadores y recursos de inversión.
3. Desarrollar las actividades que se lleven a cabo en el marco del proceso de formulación, presentación, ajustes y sustentación del presupuesto de inversión que requiere anualmente el proyecto.
4. Formular y sustentar el plan de contratación previsto para la ejecución de los recursos de inversión asignados al proyecto, el cual debe estar alineado con las metas y actividades propuestas en su plan de acción.



**RESOLUCIÓN No.**

«Por la cual se crea el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones»

5. Garantizar el cumplimiento del plan de contratación del proyecto de inversión a su cargo, en los términos en que le fue aprobado por el comité de contratación.
6. Tramitar los ajustes que se requieran en el plan de contratación del proyecto de inversión de manera oportuna, justificada y sustentada ante el comité de contratación de la Entidad.
7. Realizar seguimiento a la ejecución del proyecto y reportarlo en los términos y plazos establecidos institucionalmente o según se requiera, garantizando la calidad, integridad y confiabilidad de la información suministrada.
8. Atender los requerimientos de los entes de control y otras instancias con relación a los proyectos de inversión, en coordinación con la Dirección de Planeación y las demás Áreas de Apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación.
9. Atender y evaluar las observaciones y/o recomendaciones realizadas por la Dirección de Planeación en los espacios de retroalimentación y derivado de esto, efectuar los ajustes a que haya lugar o en su defecto sustentar los motivos técnicos por los cuales no se efectúan los ajustes.
10. Tomar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades del proyecto, entre ellas la coordinación institucional interna y externa, entre otros.
11. Garantizar la existencia, organización y conservación de los documentos relacionados con formulación, programación, seguimiento, ajustes, evaluación e implementación de los proyectos a su cargo.
12. Llevar a cabo la divulgación y/o socialización de los productos finales resultado de la ejecución del proyecto de inversión a su cargo.
13. Atender los compromisos de la SDP, esquema de coordinación para el seguimiento a los pilares, ejes transversales y programas del Plan de Desarrollo, que se deriven de las actividades del proyecto de inversión.
14. Solicitar las modificaciones al presupuesto del proyecto, con la correspondiente justificación técnica y presupuestal que sustente la necesidad y pertinencia del ajuste y su incidencia en el cumplimiento de las metas y actividades del proyecto y de los compromisos frente al plan de desarrollo, tramitándola a través de la Dirección de Planeación.
15. Realizar la programación presupuestal de los proyectos para cada una de las vigencias en concordancia con las metas establecidas procurando su cumplimiento.
16. Cumplir con las demás disposiciones que sobre la materia reglamente la Entidad

**Artículo Cuarto: Funciones de los Gerentes de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR:** Corresponde a los Gerentes de los Proyectos de Inversión financiados con los recursos asignados a Bogotá por el Sistema



**RESOLUCIÓN No.**

«Por la cual se crea el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones»

General de Regalías - SGR, cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Entidad en materia de contratación, presupuesto y demás instrucciones administrativas y adicionalmente con las siguientes funciones:

1. Solicitar usuarios y claves de acceso a los sistemas de información del SGR establecidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
2. Verificar que la información del proyecto a su cargo haya sido cargada a los sistemas de información dispuestos por el DNP.
3. Recopilar y enviar los documentos que soportan los requisitos de ejecución a la Secretaría Técnica del OCAD, cumpliendo con los requisitos de ejecución conforme a los tiempos y términos estipulados por la Comisión Rectora del SGR.
4. Obtener de la Secretaría Técnica del OCAD, la certificación de cumplimiento de requisitos de ejecución con la cual podrá iniciar la etapa contractual.
5. Formular y sustentar el plan de contratación previsto para la ejecución de los recursos de inversión asignados al proyecto, el cual debe estar alineado con los objetivos y productos propuestos en su plan de acción.
6. Garantizar el cumplimiento del plan de contratación del proyecto de inversión a su cargo, en los términos en que le fue aprobado por el comité de contratación.
7. Tramitar los ajustes que se requieran en el plan de contratación del proyecto de inversión de manera oportuna, justificada y sustentada ante el comité de contratación de la Entidad.
8. Incorporar en los plazos establecidos, la información sobre el avance de la ejecución física, contractual y presupuestal del proyecto de inversión en el Sistema de Información del SGR.
9. Realizar previa evaluación, los ajustes al proyecto bien sea directamente o tramitándolos ante la OCAD, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente de la Comisión Rectora del SGR.
10. Incorporar la información de la formulación y seguimiento del proyecto en el Sistema de Información Institucional que para tal propósito tenga implementado la SDP, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Desarrollo Distrital.
11. Garantizar que la información incorporada en los aplicativos institucionales, y reportada en los informes internos sea consistente con la incorporada en los Sistemas de Información del SGR.
12. Seguir los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación en materia de contratación, presupuesto y demás instrucciones administrativas.
13. Atender los requerimientos de los entes de control y otras instancias con relación a los proyectos de inversión, en coordinación con la Dirección de Planeación y las demás Áreas de Apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación.



**RESOLUCIÓN No.**

*«Por la cual se crea el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones»*

14. Atender y evaluar las observaciones y/o recomendaciones realizadas por la Dirección de Planeación en los espacios de retroalimentación y derivado de esto, efectuar los ajustes a que haya lugar o en su defecto sustentar los motivos técnicos por los cuales no se efectúan los ajustes.
15. Llevar a cabo la divulgación y/o socialización de los productos finales resultado de la ejecución del proyecto de inversión a su cargo.
16. Atender los compromisos de la SDP, esquema de coordinación para el seguimiento a los pilares, ejes transversales y programas del Plan de Desarrollo, que se deriven de las actividades del proyecto de inversión.
17. Presentar al Comité Directivo de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando el Despacho de la Secretaría lo solicite, el reporte detallado sobre el desarrollo integral de todos los aspectos del proyecto.
18. Garantizar la existencia, organización y conservación de los documentos relacionados con formulación, programación, seguimiento, ajustes, evaluación e implementación de los proyectos a su cargo.
19. Cumplir con las demás disposiciones que sobre la materia reglamente la Entidad

**Artículo Quinto: Funciones de la Dirección de Planeación para el desarrollo del Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación.**

La Dirección de Planeación, en el marco de Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, tendrá a su cargo la coordinación general de los procesos de formulación y seguimiento de los proyectos de inversión, mediante las siguientes funciones:

1. Inscribir y registrar en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos públicos (BDPP-ACEP) los proyectos.
2. Expedir los conceptos de viabilidad a la formulación para verificar si el proyecto a registrar en el Banco Distrital de Programas y Proyecto, reúne los aspectos técnico definidos en el Decreto 449 de 1991, de los proyectos de inversión, excepto los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías:

<sup>1</sup> Decreto 449 de 1999 «Por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos» - Artículo 11: (i) la concordancia del proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital, ii) las competencias de la entidad para ejecutar el proyecto propuesto, iii) la coherencia de la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende resolver; y, iv) el cumplimiento de los lineamientos para la formulación de proyectos, establecidos en el Manual de Procedimientos en la parte correspondiente a la elaboración del documento «Formulación y Evaluación del Proyecto».



## RESOLUCIÓN No.

«Por la cual se crea el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones»

3. Asesorar la formulación, seguimiento y ajustes al Plan de Acción de los proyectos de inversión, verificando el cumplimiento de las metas, indicadores y ejecución presupuestal.
4. Diligenciar y actualizar la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión Distrital (Ficha EBI-D.) en el sistema Segplan, para cada proyecto de inversión según lo aprobado por los Gerentes de proyectos.
5. Aprobar o solicitar ajustes a la formulación de los planes de acción y la programación presupuestal formulados por los Gerentes de los proyectos de inversión.
6. Emitir concepto previo a las aprobaciones de los objetos contractuales y modificaciones presupuestales solicitadas por los gerentes de proyectos de inversión, en los términos definidos en el Manual de Contratación de la SDP vigente.
7. Solicitar y consolidar los informes trimestrales de la ejecución física y presupuestal de los proyectos, para la elaboración y presentación de la Cuenta Anual de la Gestión; para el registro de la información en los componentes de gestión, inversión, territorialización y de actividades en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - Segplan; así como para los informes que sean requeridos por otras instancias internas y externas<sup>2</sup>.
8. Mantener actualizado un archivo de los proyectos de inversión<sup>3</sup> con información oportuna, confiable y veraz, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a la Gerencia de los Proyectos, frente a la custodia de la totalidad de los documentos inherentes a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos.
9. Generar recomendaciones para mejorar la ejecución de los proyectos de inversión en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas, construcción de indicadores y ejecución presupuestal.

**Artículo Sexto: Áreas de Apoyo.** Para efectos de la presente resolución, las Áreas de Apoyo están constituidas por todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, las cuales dentro de su competencia funcional, deben interactuar con los Gerentes de Proyectos de Inversión para el cumplimiento de sus objetivos. Las siguientes son algunas de sus funciones de las áreas de apoyo:

1. Informar a las Gerencias de los Proyectos de Inversión y al Despacho de la SDP, sobre los aspectos que considere relevantes en cuanto a la ejecución de los proyectos.
2. Brindarán apoyo en la elaboración y revisión de cada uno de los procesos contractuales que estarán a cargo de los Gerentes de proyectos con miras al

<sup>2</sup> Entre ellos, el informe de Productos, Metas y Resultados - PMR y los informes al Comité Directivo y Comité de Contratación.

<sup>3</sup> Archivo de proyectos que contendrá los documentos de formulación de los proyectos y sus fichas EBI-D, las modificaciones presupuestal, anteproyecto de presupuesto, seguimiento al plan de acción y los reportes del Segplan.



**RESOLUCIÓN No.**

«Por la cual se crea el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones»

aseguramiento de los resultados y el ajuste a la normatividad vigente. Esta labor estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y la Dirección de Gestión contractual.

3. Las demás disposiciones que sobre la materia reglamente la Entidad.

**Artículo Séptimo: Seguimiento y control a la gestión de los Gerentes de Proyectos de Inversión.** El Comité Directivo presidido por el Secretario Distrital de Planeación, verificará que la gestión de los Gerentes de Proyectos de Inversión se mantenga dentro de las políticas y objetivos definidos y analizará y evaluará permanentemente que los proyectos de inversión se dirijan al cumplimiento de las metas previstas.

Para el efecto, los Gerentes presentarán al Comité Directivo los informes que éste considere necesarios.

Cuando el desempeño de las metas y actividades de los proyectos así lo requiera, el Despacho, definirá las acciones a coordinar entre los Gerentes de Proyectos de Inversión y las Áreas de Apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación, a fin de garantizar la ejecución de los proyectos con los recursos, plazos y criterios de calidad previstos.

**Artículo Octavo: Designación de Enlaces, Gestores o Facilitadores del Gerente del Proyecto de Inversión.** Los Gerentes de los Proyectos de Inversión deberán informar mediante memorando a la Dirección de Planeación, el nombre del servidor que será el canal de comunicación operativo (Enlace, Gestor o Facilitador) de todas las actuaciones que se desarrollen en torno a la ejecución de los proyectos de inversión.

En tal sentido los servidores que actúen como Enlace, Gestor o Facilitador estarán encargados de coordinar, consolidar y articular de manera coherente e integral, los aportes técnicos efectuados por los responsables de los componentes de los proyectos de inversión; aportes relacionados con la formulación, programación, seguimiento, ajustes e implementación de éstos y con la respuesta a requerimientos de información y de rendición de cuentas, los cuales deberán atenderse con oportunidad, veracidad y calidad.

Igualmente, serán los encargados de operar el Sistema de Información Interno para la Planeación – SIIP o su equivalente, según las instrucciones de la Dirección de Planeación de la Entidad.

**Artículo Noveno:** El Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, podrá definir procedimientos distintos a los aquí indicados, cuando por motivos de conveniencia, eficacia,



**RESOLUCIÓN No.**

«Por la cual se crea el Sistema de Gerencia de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones»

celeridad y economía lo estime necesario, los cuales harán parte del Sistema de Gerencia de los Proyectos.

**Artículo Décimo:** El Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante acto administrativo motivado, podrá actualizar, modificar, crear o suprimir los proyectos de inversión o los Gerentes responsables, cuando el cumplimiento del plan de desarrollo distrital o Estratégico así lo requieran.

**Artículo Decimo Primero:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 1230 de 15 de junio de 2010, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 28 días del mes de julio de 2016.

**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

Proyectó: Equipo de Proyectos/ Dirección de Planeación  
Revisó: Nancy Elizabeth Moreno Segura/ Directora de Planeación.  
Revisó: Camilo Cardona Casis/ Subsecretario Jurídico  
Revisó: Paola Gómez Campos/ Subsecretaria de Planeación Socioeconómica  
Aprobó: Ciro González/ Subsecretario de Gestión Corporativa